

MENDOZA, 3 de julio de 2020.

VISTO:

El Expediente Electrónico E-CUY:0001491/2020, y lo establecido en la normativa nacional respecto a la situación de emergencia en relación a la pandemia del Coronavirus COVID-19, la Ley N° 27.541, el Decreto de Necesidad y Urgencia N° 206/2020, las Resoluciones Nros. 103/2020, 104/2020 y 105/2020 del Ministerio de Educación de la Nación y las Resoluciones Nros. 298, 231, 260, 325, 350, 485, 715 y 815/2020-R., emitidas Ad-Referéndum del Consejo Superior, y todas las ampliatorias y modificatorias de dichas normas, y

CONSIDERANDO:

Que es necesario tener en cuenta la incertidumbre reinante respecto de las medidas sanitarias generales y puntuales adoptadas por los países de todo el planeta, su duración, las suspensiones de vuelos, el cierre de aeropuertos y de fronteras.

Que es oportuno destacar la difícil situación que atraviesan los miembros de nuestra comunidad universitaria que se encuentran en el exterior, sin posibilidades de regresar al País.

Que, en consecuencia, la Secretaría de Investigación Internacionales y Posgrado del Rectorado, eleva una propuesta en relación a las acciones a llevar a cabo dada la situación de emergencia sanitaria global de público y notorio conocimiento, respecto a los programas de movilidad académica de docentes, estudiantes y gestores de la citada Secretaría, en la que se han tenido en cuenta los comentarios recibidos por el Consejo Asesor de Internacionales.

Que, si bien la presente norma es atribución del Consejo Superior, por razones de urgencia y dadas las actuales circunstancias de emergencia sanitaria, corresponde tomar una decisión Ad-Referéndum de dicho Cuerpo.

Por ello, atento a lo expuesto, el Dictamen N° 442/2020 de la Dirección de Asuntos Legales del Rectorado, en ejercicio de sus atribuciones,

EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE CUYO
AD-REFERÉNDUM DEL CONSEJO SUPERIOR
RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Apoyar institucionalmente las gestiones necesarias para la repatriación de los estudiantes, docentes y gestores que se encuentran en el exterior con manifiestos deseos de regresar al país. Las gestiones serán realizadas a través de la Secretaría de Investigación, Internacionales y Posgrado del Rectorado de la UNCUYO ante las autoridades del Ministerio de Educación, Ministerio de Relaciones Exteriores, Comercio Internacional y Culto, Consejo Interuniversitario Nacional y todas aquellas instituciones que pudieran colaborar en la gestión.

ARTÍCULO 2°.- Suspender las convocatorias de movilidad académica SALIENTE de la Secretaría de Investigación, Internacionales y Posgrado del Rectorado: Movilidad Estudiantil del segundo semestre 2020, Movilidad Docente 2020 y Movilidad Gestores 2020. La mencionada suspensión, abarca las movilizaciones pertenecientes a Programas de la UNCUYO que surgen de convenios bilaterales, como así también, de actividades que se desarrollan en el marco de la participación en redes (AUGM, PILA, AUSA) que promueven la integración educativa universitaria en todas sus dimensiones. Esta última consideración se hace extensible a las diferentes Unidades Académicas de esta Casa de Estudios.

Res. N° 979/2020 _ _ _ _



-2-

ARTÍCULO 3º.- Suspender las convocatorias de movilidad académica ENTRANTE de la Secretaría de Investigación, Internacionales y Posgrado del Rectorado: Movilidad Estudiantil del segundo semestre 2020, Movilidad Docente 2020 y Movilidad Gestores 2020. La mencionada suspensión, abarca las movilizaciones pertenecientes a Programas de la UNCUYO que surgen de convenios bilaterales, como así también, de actividades que se desarrollan en el marco de la participación en redes (AUGM, PILA, AUSA) que promueven la integración educativa universitaria en todas sus dimensiones. Esta última consideración se hace extensible a las diferentes Unidades Académicas de la UNCUYO.

ARTÍCULO 4º.- En correspondencia con la suspensión de las movilizaciones durante el segundo semestre 2020, la Secretaría de Investigación, Internacionales y Posgrado del Rectorado no avalará la extensión de los intercambios para el segundo semestre 2020. Este aval se refiere a la inclusión del cupo dentro del convenio bilateral o multilateral.

ARTÍCULO 5º.- Apoyar la creación de una red de seguridad constituida con egresados de la UNCUYO, residentes en el extranjero que pueda apoyar a los estudiantes de intercambio durante el período que dure la pandemia. Esta red será gestionada por la Secretaría de Investigación, Internacionales y Posgrado del Rectorado a través del Área de Egresados.

ARTÍCULO 6º.- Los estudiantes, docentes y gestores que hayan realizado de manera total o parcial sus estancias de movilidad durante el período de la emergencia sanitaria, podrán presentarse en futuras convocatorias en las mismas condiciones que el resto de los aspirantes, dejando sin efecto lo establecido en la Ordenanza N° 80/2006, Artículo XVIII.

ARTÍCULO 7º.- Los estudiantes, docentes y gestores incluidos en el Artículo 6º deberán presentar un informe de trabajo con información sobre las actividades realizadas, modalidad de las mismas, fechas de inicio y finalización y toda información que se considere oportuna. El mismo deberá ser enviado al área de internacionalización de la Unidad Académica y a la Secretaría de Investigación, Internacionales y Posgrado del Rectorado.

ARTÍCULO 8º.- En el caso de los docentes y gestores que hayan sido beneficiarios del programa de movilidad 2019, de acuerdo con las Resoluciones Nros. 700/2019-C.S., 297/2019-C.S., 654/2019-C.S., 766/2019-C.S., 749/2019-C.S. y 655/2019-C.S., y estando pendiente su realización, se prorroga el plazo de ejecución de las estancias pertinentes hasta el TREINTA (30) de junio de 2021. Los interesados deberán informar a la Secretaría de Investigación, Internacionales y Posgrado del Rectorado si posponen o renuncian al beneficio. El plazo máximo para informar esta situación es el CATORCE (14) de agosto de 2020. Transcurrido este plazo, sin respuesta, se considerará que se ha renunciado al beneficio de la convocatoria y al cupo asignado.

ARTÍCULO 9º.- Los docentes y gestores que renuncien a la realización de su movilidad deberán reintegrar a la UNCUYO el dinero correspondiente, para lo que se tendrán en cuenta las condiciones de reembolso de los pasajes aéreos y otros gastos ya incurridos.

ARTÍCULO 10.- El dinero resultante del reintegro de ayudas económicas de docentes y gestores que renuncien a la movilidad será asignado a un fondo de ayuda de los miembros de la comunidad universitaria que se encuentran en el exterior en el marco de nuestros programas y no puedan regresar debido a la emergencia sanitaria.

Res. N° **979/2020** _ _ _ _





-3-

ARTÍCULO 11.- La situación de los estudiantes, docentes y gestores será analizada en conjunto entre la Unidad Académica y la Secretaría de Investigación, Internacionales y Posgrado del Rectorado, quienes trabajarán coordinadamente para garantizar el cumplimiento de la normativa.

ARTÍCULO 12.- La presente resolución, que se emite en formato digital, será reproducida con el mismo número en soporte papel, cuando concluya la situación de emergencia en relación a la pandemia del Coronavirus COVID-19 y puedan reiniciarse con normalidad las actividades presenciales en el Rectorado de la Universidad Nacional de Cuyo.

ARTÍCULO 13.- Comuníquese e insértese en el libro de resoluciones.

Dra. María Jimena ESTRELLA ORREGO
Secretaría de Investigación,
Internacionales y Posgrado
Universidad Nacional de Cuyo

Abog. Ismael FARRANDO
Secretario de Relaciones
Institucionales, Asuntos Legales,
Administración y Planificación
Universidad Nacional de Cuyo

Ing. Agr. Daniel Ricardo PIZZI
Rector
Universidad Nacional de Cuyo

RESOLUCIÓN N° **979/2020** _ _ _ _

VARIOS
ap_SIIP-Emerg. Sanit.